

FUNDAMENTOS

Hace casi 20 años, el 17 de diciembre de 1998 la Legislatura de Río Negro sancionaba el proyecto que devendría en la Ley M N° 3250 de Gestión de Residuos Especiales. En los considerandos de la iniciativa se manifestaba: " La preocupación internacional por la cuestión ambiental, tiene su origen en la Conferencia de Estocolmo del año 1972, mucho ha ocurrido desde entonces pero puede decirse que la Humanidad ha entendido que del control y remisión de la contaminación ambiental dependerá la subsistencia de la vida en nuestro planeta....Con respecto a este tema, uno de los problemas relevantes es el del destino dársele a los residuos que que debe genera la actividad humana, en (des) equilibrio con los conceptos alcanzados de agotamiento y límite de los bienes naturales".

Se mencionaba en ese entonces la Declaración de Río de Janeiro de 1992, que expresaba entre otros conceptos: "El Derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda, equitativamente a las necesidades de desarrollo humano y ambientales de las generaciones presentes y futuras".

De ahí en adelante, la contradicción entre declamación y acción concreta ha sido una constante a nivel internacional y regional. Ya pasamos la cumbre de Río +20, 23 Cumbres mundiales del Clima y los problemas no sólo persisten sino que se agravan.

Los procesos de calentamiento global y consecuentemente de cambio climático que inequívocamente son motorizados por las actividades humanas han provocado en el último siglo y medio un aumento de la temperatura promedio de la atmósfera terrestre de casi 1°C y en ascenso. En estos procesos los residuos de las diversas actividades humanas constituyen una de las problemáticas de mayor envergadura e incidencia causal en los ciclos indicados y de más difícil resolución por la magnitud del mismo y su tendencia creciente en forma continua en paralelo al crecimiento demográfico entre otros orígenes.

Han pasado casi 20 años de la sanción de la Ley 3250, modificada en dos artículos por la Ley 3455, y entendemos que la provincia de Río Negro tiene algunas asignaturas de envergadura aún pendientes en la materia. Una de ellas es la reglamentar ordenada y actualizadamente la ley en cuestión ya que existen Resoluciones de la actual Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia que han tratado o reglamentado aspectos parciales de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la norma jurídica en cuestión en forma incompleta sin un orden y jerarquización prestablecido.

Dada la importancia de la problemática planteada se hace necesario tratar la cuestión con la premura y trascendencia que la misma demanda,

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que vería con agrado informe y remita a esta Legislatura las normas que reglamentan la Ley M N° 3250, cuyo objeto es regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial. Haciendo hincapié en el Registro de incidentes y de las acciones efectuadas para remediarlos y el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de residuos especiales, en los términos de los artículos 49 incisos (i) y (k) y del artículo 4°, respectivamente, de la citada norma legal.

Artículo 2°.- De forma